

ARTÍCULOS

José Alberto Olivar

Las reformas educativas de Felipe Guevara Rojas (1914-1916)



Las reformas educativas de Felipe Guevara Rojas (1914-1916)

José Alberto Olivari¹

Resumen

Felipe Guevara Rojas fue un destacado médico, profesor e intelectual que desempeñó importantes funciones públicas durante los primeros años del gobierno del general Juan Vicente Gómez. Ocupó el rectorado de la Universidad Central de Venezuela (1912-1913) y el Ministerio de Instrucción Pública (1914-1916). En ese lapso contribuyó con sus conocimientos y experiencias a impulsar una reforma educativa en el ámbito universitario y en la educación primaria y secundaria. Esta iniciativa le valió severas críticas y resistencias por parte de algunos de los sectores involucrados en el quehacer educativo de la época. No obstante, su más importante legado fue el haber establecido la garantía absoluta de la libertad de la enseñanza para todos aquellos interesados en fundar establecimientos educativos en el territorio nacional. La reglamentación e informes elaborados durante la gestión de Guevara Rojas quedaron como testimonio fehaciente de un ensayo modernizador que pretendía encauzar a Venezuela bajo el signo positivista de Orden y Progreso.

Palabras clave: Felipe Guevara Rojas; reformas en educación; gomecismo; política.

1 Doctor en Historia (Universidad Católica Andrés Bello, 2011). Profesor investigador del Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, Instituto Pedagógico de Caracas. joseolivar@ipc.upel.edu.ve

The educational reforms of Felipe Guevara Rojas (1914-1916)

Abstract

Felipe Guevara Rojas was a prominent physician, professor and an intellectual who served important public roles during the early years of the government of General Juan Vicente Gómez. He was the Rector of the Central University of Venezuela (1912-1913) and Ministry of Public Instruction (1914-1916). During this period he contributed with his knowledge and experience to promote educational reforms in universities and in primary and secondary schools. This initiative earned him severe criticism and resistance from some of the sectors involved in the educational work of that time. However, his most important legacy was to have established the absolute guarantee of freedom of teaching for those interested in founding educational establishments in the country. Regulations and reports prepared during the management of Rojas Guevara became a strong evidence of a modernizing trial purporting to steer Venezuela under the positivist sign of Order and Progress.

Keywords: Felipe Guevara Rojas; Reforms in Education; *Gomecismo*; Politics.

Introducción

La conmemoración del primer centenario de las reformas emprendidas por el entonces ministro de Instrucción Pública, Felipe Guevara Rojas, en el ámbito educativo en diciembre de 1914, es propicia para reflexionar en torno a la trascendencia histórica de aquella iniciativa oficial que en su momento fue ensalzada como la mayor demostración de la vocación liberal del gobierno de Juan Vicente Gómez (1908-1935).

Estudiosos de la evolución histórica de la educación venezolana, como es el caso de Fernández Heres (2009) sostuvo que las reformas de Guevara Rojas estuvieron enmarcadas bajo el signo de la secularización docente y la liquidación del monopolio estatal en la enseñanza. Este hecho venía perfilándose gracias al influjo del positivismo, cuyo impacto en el escenario político e intelectual venezolano comenzó hacerse sentir desde mediados del siglo XIX hasta alcanzar su cenit en la primera parte del siglo XX.

Unido a este factor se suma el propio perfil del proponente de los cambios, puesto que Guevara Rojas había permanecido una buena temporada en el exterior cursando estudios que le dieron una visión de avanzada en comparación a sus pares aquí en Venezuela, hecho que le acarreó no pocas resistencias. Pese a ello, Fernández Heres (1994) observa también que detrás de la reforma educativa de 1914 había un cúmulo de “presiones muy fuertes” que obligaron al ministro Guevara Rojas a amoldarse a las circunstancias políticas y entablar una verdadera contrarreforma a la iniciativa de su antecesor José Gil Fortoul, quien dos años antes había logrado hacer aprobar un Código de Instrucción Pública que restringía en muy alta medida la libertad de enseñanza en los planteles privados.

Por su parte, Mudarra (1978) señala que el impulso renovador de la instrucción pública de aquellos años, representó un ciclo de codificación en materia docente que buscaba en principio corregir las fallas y deficiencias acumuladas tras casi medio siglo de haberse dictado el célebre decreto instrucción pública gratuita y obligatoria de 1870. Cuando se emprenden las reformas, el gobierno de Gómez aun contaba con el respaldo de una opinión pública que recordaba con horror las tropelías de la dictadura castrista (1899-1908), y apostaba sus esperanzas democráticas en las iniciativas del nuevo orden político imperante.

La prestancia que llegaron a adquirir en el ámbito político varias figuras intelectuales, todos ellos imbuidos en la necesidad de procurar soluciones objetivas a los problemas de su presente, hizo de estos los motores de un conjunto de reformas que estimaban impostergables. De ahí que se considere "...que el período de máximo esplendor de la educación en esta época se extiende desde 1908 hasta el momento en que Felipe Guevara Rojas finaliza su gestión en 1916" (Altuve Zambrano, 2008: 37).

Sin embargo, aquel interés por hacer de la educación una de las grandes prioridades del naciente gomecismo, fue más aparente que real. Así lo apuntan Portillo y Bustamante (1999) quienes afirman que sobre la base de los resultados verdaderamente tangibles en el tiempo, puede apreciarse que el régimen utilizó la educación como parte de una estrategia de legitimación cuyos preceptos no fueron más allá del ámbito discursivo. "El general Gómez parece estar interesado en disimular la crueldad y agresividad que se generan para implantar la autoridad del régimen. Lo educativo es utilizado, entonces, para justificar y fortalecer la coacción" (pp. 29-28).

Otra de las causales que han sido esgrimidas para explicar las reformas educativas del ministro Guevara Rojas, se revela "...en razón de la crisis presupuestaria que produjo entre nosotros la Primera Guerra Mundial" (Luque, 2010: 36). Según el autor, el Estado necesitaba deslastrarse lo más posible de la carga fiscal que implicaba regentar escuelas y pagar salarios a los maestros. De allí que la plena libertad de enseñanza, aspecto medular de la reforma, buscaba la "colaboración de la iniciativa privada con el Gobierno" (p. 38).

No obstante, frente a los juicios generalmente refractarios cuando se alude a algunos aspectos del gomecismo, Carvajal (2010) difiere destacando que

durante el período se implantó, al menos en la letra, un “sistema escolar moderno en el país” acorde a los preceptos ideológicos de la época y al proceso de afirmación de las funciones centralizadoras del Estado. Para el autor, si hubo coherencia en la acción gubernamental a lo largo de veintisiete años de dictadura, todos los ministros, entre ellos los encargados de dirigir el ramo de la instrucción pública abrevaban de las fuentes del positivismo y coincidían en hacer efectivo un orden político estable bajo la férrea conducción de un “gendarme necesario”.

Para efectos de este ensayo, nos adentraremos en el intrínquilis de la precitada reforma educativa, sus antecedentes inmediatos y las repercusiones de su corta instrumentación, puesto que fue derogada casi en su totalidad en 1923.

El contexto de una reforma

El primer centenario de la independencia de Venezuela (1911), resultó el escenario perfecto para que el gobierno del general Juan Vicente Gómez ofreciese una ventana panorámica de las promesas y realizaciones que se proponía ofrendar ante el “altar sagrado de la patria”. En ese marco jubilar fueron emitidos varios decretos presidenciales ordenando la construcción de obras públicas en Caracas y otras capitales de la república, monumentos alegóricos e incluso la celebración de eventos culturales y políticos.

Uno de esos eventos lo constituyó el Primer Congreso de Municipalidades, instalado en Caracas el 19 de abril de 1911. Allí se dieron cita los delegados de cada uno de los municipios de la república, entre quienes se contaban, además de personeros políticos, lo más granado de la élite intelectual de la época como Lisandro Alvarado, Pedro Emilio Coll, Luis Razetti, José Gil Fortoul, Laureano Vallenilla Lanz, César Zumeta, Francisco A. Rísquez y otros más.

Seis fueron los grandes temas tratados en este primer congreso, entre ellos el referido al ámbito escolar. Si bien las conclusiones no tuvieron carácter vinculante, la oportunidad fue propicia para dar a conocer el lamentable estado de desidia en que se encontraba el país, luego de cien años de existencia republicana.

En todo el territorio nacional apenas existían un poco más de 1200 escuelas primarias, la más de las veces inadecuadas para el cumplimiento de sus funciones, dada la carencia de útiles y mobiliario. No se disponía de una

estadística confiable en cuanto al total de infantes matriculados y mucho menos del número de analfabetos adultos y niños. Gran parte de los maestros encargados de impartir enseñanza no estaban adecuadamente preparados y las escuelas normales existentes para tal fin, amen de resultar insuficientes desconocían los más modernos métodos de enseñanza (Colección Pensamiento Político Venezolano siglo XX, [CPPVSXX] t. 9, 1983: 115-118).

Todas las proposiciones para mejorar aquella situación concordaban en la necesidad de implementar un vasto plan de reformas que abarcase desde el levantamiento de modernos planteles escolares hasta el establecimiento de nuevas normas para regir la instrucción pública.

La necesidad de una reforma escolar en Venezuela estaba en el tapete desde finales del siglo XIX pero a la fecha poco se había avanzado en la materia debido a las continuas convulsiones políticas y la contraposición de intereses ideológicos y religiosos.

En esta oportunidad las cosas parecían haber cambiado y el ambiente político resultaba propicio para encausar la iniciativa reformadora. Poco después de finalizadas las actividades del Congreso de Municipalidades (mayo 1911), uno de sus más conspicuos delegados e “ideólogo mayor del General J.V. Gómez en los primeros cinco años de su gobierno” (CPPVSXX, 1983: XIII) el doctor José Gil Fortoul fue designado Ministro de Instrucción Pública.

En el lapso que media entre junio 1911 y abril de 1912, Gil Fortoul puso en práctica varias iniciativas que finalmente quedaron refrendadas en un nuevo Código de Instrucción Pública. En opinión de Raynero (2009) la precitada reforma educativa fue asumida por el ministro Gil Fortoul “...con un sentido de cruzada civilizadora” (p. 87). Y no podía ser menos, su larga estancia en el exterior en calidad de agente diplomático por espacio de casi veinticinco años, le había formado una visión en torno a los imperativos que el país ameritaba para colocarse a la par de los estándares de progreso europeo.

El aspecto medular de la reforma estuvo centrado en la sustitución de las escuelas de un solo maestro por las escuelas graduadas de seis y cuatro grados con sus respectivos maestros de acuerdo con la dimensión de la población escolar a ser atendida. También se introdujo la novedad de implantar en el país programas de estudio que establecían pautas metodológicas y de contenido a seguir por los maestros para impartir sus clases.

De tal manera que la instauración de un pensamiento científico y técnico de signo positivista en el campo de la educación comenzó a imponerse por encima de viejas concepciones filosóficas arraigadas más en la condición espiritual del hombre que en el análisis de sus condiciones materiales. No en balde, Gil Fortoul (citado por Fernández Heres, 2009) afirmaba con precisión que el propósito de la reforma consistía en “reorganizar la instrucción primaria conforme a un método científico, liberal y eficaz” (p. 128).

No hay duda de que el ascenso del general Gómez al solio presidencial en 1908 ofreció la oportunidad a quienes profesaban el credo positivista de tratar de guiar el rumbo político del país por la senda evolucionista hasta alcanzar un estado de armonía del todo social. Así los males heredados por la errática forma de pensar y actuar en el pasado serían subsanados gracias a la aplicación de la ciencia y sus métodos.

Era visto que la reforma escolar no ocultaba el carácter ideológico subyacente, destinado a producir un cambio en la mentalidad de los individuos y a establecer nuevos principios para definir al Estado frente a la sociedad. Con ello se pretendía legitimar un conjunto de valores y procedimientos que justificaran a fin de cuentas un régimen político autoritario capaz de imponer el orden y el progreso.

La reforma educativa cobra un nuevo impulso

El 3 de enero de 1913 un grupo de ministros presta el juramento de ley en el palacio de Miraflores, entre los nuevos nombres que figuran en el gabinete sobresale el ex rector de la Universidad Central de Venezuela, doctor Felipe Guevara Rojas. Su nombramiento es visto como un espaldarazo del gobierno a la postura asumida por éste durante el conflicto suscitado con profesores y estudiantes del claustro que finalmente condujo a la orden de clausura de la universidad en octubre de 1912.

Durante su breve lapso como rector, Guevara Rojas impulsó un conjunto de medidas tendentes a mejorar la calidad de los estudios impartidos. Sin embargo, esto le acarreó una serie de incidentes que conmovieron la paz del recinto universitario dada la manifiesta resistencia a los cambios propuestos, sobre todo por la manera “recia e impulsiva” con la que el rector Guevara Rojas manejó la situación (Ortega, 2009).

Como último acto de su gestión rectoral y por expresa solicitud del Ministerio de Instrucción Pública presentó una reforma del reglamento de la universidad contentivo de ocho puntos, entre los que destacaban: la separación de las tradicionales facultades para transformarlas en escuelas independientes, la organización del cuerpo profesoral como una carrera regular y remunerada regida por un sistema de concursos de oposición, la creación de nuevas bibliotecas y el estímulo a la investigación y producción científica del más alto nivel.

Superado el trajín, el ahora ministro de instrucción pública se aboca a las tareas propias de su nuevo despacho pero con la idea firme de seguir con sus propósitos reformistas en una dimensión mayor. A pocas semanas de su designación, refrenda el Decreto presidencial que reglamentaba la realización del Primer Censo Escolar de la república. Este censo permitiría al despacho educativo conocer lo más fehacientemente posible las necesidades de la instrucción pública y crear un mapa escolar que abarcara los diferentes estados y municipios del país. La realización de esta tarea cuantificadora quedó bajo la dirección del doctor Francisco A. Risquez, quien desde el primer momento se convirtió en la mano derecha del ministro, otrora discípulo.

Los resultados publicados en la memoria y cuenta del Ministerio de Instrucción Pública del año siguiente (1914) arrojaron una población escolar de 47.202 alumnos matriculados en 1.392 escuelas distribuidas en toda la república, a excepción del estado Zulia cuyos datos no pudieron ser recogidos oportunamente.

Por otra parte, Guevara Rojas promueve la creación de una Escuela de Enfermeras y a tal efecto el 25 de febrero de 1913 suscribe la resolución correspondiente, estableciendo su sede en el hospital Vargas. Hasta la fecha la instrucción en la práctica de la enfermería se hacía en el mejor de los casos en la Escuela de Artes y Oficios de Mujeres en Caracas. Por lo general, las señoritas dedicadas a este oficio eran reclutadas al azar y se desempeñaban de modo empírico, siendo en algunos casos enojoso para los médicos y peligroso para los pacientes.

Desde 1904, en el segundo congreso de medicina latinoamericana efectuado en Buenos Aires, se había acordado excitar a los gobiernos y a los médicos de la región a instituir las citadas escuelas, tomando como modelo las escuelas de enfermeras de Inglaterra y Estados Unidos. Vista la importancia

de este delicado oficio y el conocimiento de causa palpado por Guevara Rojas, dada su condición de médico, estimó propicia la oportunidad para hacer realidad esta legítima aspiración del gremio.

El plan de estudios elaborado por el doctor Risquez, a la sazón designado primer director de la escuela, comprendía la obtención, al término del primer año, de un título que facultara a las estudiantes para el ejercicio como ayudante-enfermera y al año siguiente la obtención de un diploma de enfermera ecónoma. Estas nuevas profesionales, estarían provistas de conocimientos sucintos, teóricos y prácticos, de las principales ciencias que rozaban con sus ocupaciones: anatomía, fisiología, patología, terapéutica elemental. Con ello, la enfermera dejaría de ser una simple cuidadora al adquirir conciencia de sus deberes y estaría preparada para atender emergencias repentinas y aplicar las medicaciones necesarias.

Guevara Rojas tuvo además la iniciativa de establecer en Caracas centros, que ya existían en varias ciudades europeas, denominadas casas de socorro, servicios médico domiciliario e higiene de la prostitución. La idea era ir organizando esos servicios de manera sostenida y atender a los más pobres al visitarlos casa por casa.

La primera oportunidad que tiene para esbozar la hoja de ruta de su gestión al frente de la cartera, se le presenta en ocasión de concurrir ante las cámaras legislativas y hacer entrega de la memoria y cuenta del ministerio en abril de 1913. Allí hace explícito el ininteligible criterio que hasta ese momento había prevalecido en cuanto a la eficacia y utilidad de la instrucción pública en Venezuela. Mientras por una parte se alardeaba de las formalidades programáticas contenidas en leyes y decretos dictados a tal fin, por la otra, coexistía un aparato administrativo educacional lleno de deficiencias y defectos que rayaban en lo infame.

En efecto, una parte considerable de los planteles escolares carecían de un local propio, por lo que resultaba común su funcionamiento en la casa de los maestros. Estos a su vez impartían conocimientos de forma empírica, la más de las veces bajo ninguna inspección y vigilancia técnica, puesto que las juntas superiores y subalternas de instrucción pública, antes de los que se valía el ministerio del ramo, se ocupaban más en recaudar la renta de estampillas que de observar y juzgar las formas y procedimientos aplicados en la enseñanza.

Por tales razones, Guevara Rojas (citado por Fernández Heres, 1981), anunció estar ocupado en "...la revisión minuciosa de cada una de las partes de ese vetusto y complicado mecanismo, para perfeccionar lo existente y crear nuevos resortes, indispensables al buen funcionamiento del conjunto" (p. 278).

Entre tanto, no dudaba en elogiar el esfuerzo de su antecesor al señalar que la reforma escolar iniciada había sido acogida, pese a las resistencias iniciales, por padres y maestros. En Caracas funcionaba la primera escuela modelo en la parroquia San Juan, aplicándose allí principios modernos de la pedagogía que estimulaban el desarrollo integral y armónico de las facultades innatas en los niños. Este primer ensayo de escuela dividida en grados comenzaba a mostrar su resultado dado el aumento de la matrícula que incluso había obligado a dividir varios grados en secciones paralelas al cuidado de un maestro cada una.

Sin embargo, admitía que vistas las condiciones especiales del país, caracterizadas por la dispersión de la población en pequeños centros poblados muy lejanos unos de otros y caseríos apartados de la civilización, con escasas vías de comunicación y medios de transporte, lo más sensato era seguir conservando las escuelas de un solo maestro como plantel de iniciación.

Sobre este último particular, el ministro aplaudía la disposición establecida en el nuevo Código de Instrucción Pública referido a la creación del jardín de infancia o kindergarten, a fin de guiar los primeros pasos de los niños en su desarrollo físico, intelectual y moral. Por tanto, anunció la instalación del primer centro de esta naturaleza en la escuela normal de mujeres que funcionaba en Caracas.

Ahora bien, Guevara Rojas estaba consciente de la importancia del rol del maestro en la reforma escolar que apenas daba sus primeros pasos. Sin ellos toda iniciativa sería trunca y por demás vacía. Más allá de cualquier principio científico y metodológico por más moderno que fuese, no podía dejarse de lado el imperativo de adaptar la educación a las necesidades de la realidad venezolana. Tajante señalaba: "...los esfuerzos de las autoridades escolares deben dedicarse antes que a mejorar los programas, a mejorar el personal docente" (Ibíd.: 294).

A tal efecto, el ministro precisaba las medidas a tomar:

- Provisión de mueblaje escolar y material de enseñanza.

- Lecciones modelo a cargo de los inspectores técnicos.
- Creación del sistema de concursos de oposición para ocupar plazas vacantes en el personal docente.
- Reorganización de la escuela normal.
- Mejoramiento de la inspección escolar.
- Fomento de la biblioteca pedagógica y de la revista de instrucción pública para la consulta de profesores y maestros.

Un año después esta inquietud iría más allá al materializarse la primera reglamentación del magisterio escolar, dictado por decreto ejecutivo el 28 de febrero de 1914. En este quedaron precisados, además de los deberes y atribuciones de los maestros, las bases doctrinarias de la carrera docente como una profesión y no como un oficio destinado a la beneficencia pública. En adelante los maestros tendrían la seguridad de mejorar sus condiciones de vida a medida que fuesen acumulando merecimientos en su hoja de vida y obtener una recompensa permanente después de haberse desempeñado durante veinte años de servicio en una escuela federal.

El maestro, desde la perspectiva de Guevara Rojas, debía ser uno de los funcionarios de la república más honorables y dignos de respeto. Había que terminar con la figura del maestro de escuela “hambriento y desarrapado” que solía aparecerse en sainetes y charrasquillos. La idea era sustituir aquel badulaque por el pedagogo honrado y circunspecto.

Tal como lo había prescrito en la Universidad Central de Venezuela, institucionalizó la figura del concurso de oposición para la selección de los maestros de las escuelas federales. En efecto, los aspirantes debían inscribirse ante la Dirección de Instrucción Pública y presentar su título de maestro o en su defecto el de bachiller. El concurso abarcaba dos pruebas, una oral que consistía en la exposición razonada sobre la definición y objeto de la materia y otra práctica en la cual se demostraría el método que ha de seguirse en su enseñanza. El jurado evaluador estaría integrado por cinco profesores nombrados por el ministro de Instrucción Pública.

En defensa de esta modalidad para escoger al personal docente, Guevara Rojas (citado por Fernández Heres, 1981), indicaba:

Todos estamos en cuenta del proceso por el cual se proveían hasta hace poco tiempo las plazas de maestros. El favor se ejercía a discreción de los gobernantes y los Ministros de Instrucción Pública apenas tenían tiempo para atender otros negociados que el de las solicitudes y las recomendaciones. Junto a los meritorios se veían, confundidos con ellos, a menudo preferidos, a maestros improvisados e ignorantes, cuando no indignos. Una de las satisfacciones más legítimas de la Administración actual es la de haber puesto fin a tan inveteradas corruptelas y haber practicado con lealtad irrevocable de que los cargos de maestros quedan definitivamente a salvo de favoritismos y abiertos sólo al esfuerzo y al saber (p. 299).

Asimismo, el despacho a cargo de Guevara Rojas hizo gestiones para mejorar la eficacia de las dos únicas escuelas normales existentes en el país, luego de la supresión de la escuela normal de hombres de Valencia en 1912. Convencido de la importancia de la enseñanza normalista, la meta era convertirlas en los escenarios fundamentales para la instrumentación de la reforma educativa. Para la consecución de estos fines, se dispuso la adquisición de materiales y otros útiles escolares, así como la contratación de profesores normalistas extranjeros. Fue el caso de la maestra Ernestina Ruiz de Carrión, procedente de la escuela normal de Río de Piedras (Puerto Rico), quien fue nombrada directora de la escuela normal de mujeres de Caracas.

Paralelamente, insistió en la necesidad de formar nuevos maestros casados con las reformas en marcha, por ello se propuso hacer realidad la disposición contenida en el Código de Instrucción Pública (1912) que estableció la figura del internado en las escuelas normales para alumnos dedicados a tiempo completo en prepararse para el magisterio. Es así como el 8 de marzo de 1913, el ministro Guevara Rojas dirigió un telegrama circular a los Presidentes de los Consejos de Instrucción de las circunscripciones escolares de la república, exhortándolos a promover la inscripción de candidatos de ambos sexos en concursos para la provisión de becas destinadas a la fundación del internado.

De igual modo, se giraron instrucciones a los Superintendentes de Instrucción Pública en las principales ciudades para que concediesen licencias hasta por tres meses y el goce de sueldo completo a los maestros de las escuelas graduadas existentes, a fin de poder viajar y permanecer en Caracas el tiempo necesario y así ver y aprender la aplicación de los nuevos métodos modernos de enseñanza en las escuelas normales (Ibíd.: 297).

En un informe elaborado por el Inspector Técnico de escuelas y colegios federales, Guillermo Todd, para la cuenta del Ministro de Instrucción Pública en marzo de 1913, se ofrecen detalles de la nueva filosofía pedagógica impuesta en las escuelas normales:

Para llegar a ese resultado es indispensable abarcar las divisiones de la enseñanza profesional: la Ciencia de la Educación y la Práctica de la Enseñanza. La primera encierra la Psicología, como base de los principios y de los métodos; la Metodología Especial y Aplicada como segura guía para instruir en los nuevos métodos; la Economía escolar y el Régimen docente como regularizadores de las nuevas condiciones del trabajo; la Historia de la Pedagogía, que da una vasta idea del magisterio y de su evolución escolar. La segunda, o sea el Arte del enseñar, se adquiere con la observación de buenos maestros y con la práctica de la enseñanza bajo la crítica de maestros hábiles. (Todd, 2005: 116).

Así como se incentivaba el mejoramiento de las condiciones intelectuales del magisterio, no se admitía la comisión de faltas o excesos considerados habituales por algunos maestros. Era el caso de la aplicación de castigos corporales a los alumnos. Guevara Rojas no dudó en aplicar la ley y emitió varias resoluciones en la que sancionaba e incluso destituía, según la gravedad de la falta, a aquellos maestros que recurrían al uso de la palmeta para disciplinar a los niños y jóvenes.

Otra de las decisiones del ministro Guevara Rojas consistió en la revisión de los textos de enseñanza, los cuales se caracterizaban por la falta de uniformidad y carencias en sus contenidos. Su despacho procedió a crear, a principios de junio de 1913, una comisión especial integrada por Francisco A. Riquez, Santiago Key Ayala, Cristóbal Mendoza, Eloy G. González, Laureano Vallenilla Lanz, P. Giuseppe Monagas y Guillermo Todd, con el objeto de redactar textos apropiados que facilitarían el aprendizaje de los alumnos en las escuelas.

Asimismo, por iniciativa de Guevara Rojas, el entonces presidente encargado de la república, José Gil Fortoul, emitió un decreto el 7 de marzo de 1914 en el que se ratifica la obligatoriedad de la instrucción primaria desde los siete a los catorce años de edad. Esta medida buscaba castigar a los padres que dejaban a sus hijos sumidos en el analfabetismo.

De acuerdo con las visitas practicadas por los funcionarios competentes a las escuelas de los estados, se reportaba que la asistencia de los niños era

notoriamente deficiente, producto de la negligencia o ignorancia de los padres quienes la más de las veces los obligaban a cumplir faenas laborales de subsistencia familiar.

Sobre este particular, Guevara Rojas (1915, Septiembre 15) llegó a escribir:

Hay que inculcar en el espíritu de la población el principio humano de que ninguna persona tiene el derecho de explotar inicuaamente a inocentes niños, por más que estos sean sus propios hijos, para beneficiarse con el mezquino producto de su trabajo, privándolos de la luz que necesitan para llegar a ser hombres conscientes y verdaderos ciudadanos de un país libre (p.s/n).

En procura de contrarrestar aquella irregularidad, el precitado decreto, establecía que los padres y/o tutores que representaran a los niños, estaban en la obligación de enviarlos a las escuelas primarias, so pena de ser multados o cumplir una medida de arresto proporcional. Ordenaba además que las autoridades de inspección escolar vigilaran las calles, plazas y otros lugares públicos a fin de que en horas de funcionamiento de las escuelas no permanecieran en ellos, sin objeto, menores en edad escolar.

De igual modo, hizo hincapié en la creación de liceos nacionales. A tal fin, introdujo mejoras en el Colegio Nacional de Varones de Caracas, dirigido por el maestro Luis Ezpelosín, al cual se le dotó de un nuevo edificio en 1914 y material de enseñanza moderno. Un año después refrendó los decretos de creación del Liceo de Caracas y el Liceo Simón Bolívar en San Cristóbal, destinados a la educación secundaria.

Pese a que la tendencia dictatorial del régimen comenzaba hacerse ostensible, el ministro Guevara Rojas procuró buscar la fórmula más viable para reabrir la Universidad Central de Venezuela, clausurada desde 1912. No lo logró del todo. Aún así, pudo obtener la venia del dictador Juan Vicente Gómez para permitir la creación de escuelas independientes donde se impartirían clases para la formación de profesionales que requerían de grado académico.

Es así, como por iniciativa de un grupo de médicos y antiguos profesores de medicina, se constituye la Escuela Práctica de Medicina de Caracas, refrendada por decreto ejecutivo del 3 de abril de 1915, para otorgar los títulos de Médico Cirujano y Doctor en Ciencias Médicas. Poco después, aparecen en Gaceta Oficial, los decretos de creación de la Escuela de Ciencias Políticas y de Farmacia, respectivamente.

Si bien es cierto que estas importantes iniciativas ponían de manifiesto la voluntad creadora del ministro Guevara Rojas, lo medular de su reforma quedó plasmado para la posteridad en el conjunto de leyes y reglamentos puestos en vigencia entre 1914 y 1915.

Monopolio estatal vs libertad de enseñanza

En la memoria ministerial de 1913, Guevara Rojas (citado por Fernández Heres, 1981), advertía a los legisladores algunos excesos y vacíos cometidos en el Código de Instrucción Pública recién aprobado en 1912. En su opinión una legislación de esta naturaleza debía "...limitarse a establecer las bases fundamentales y los grandes lineamientos de la organización de la Instrucción Pública, dejando los detalles de reglamentación al cuidado del Ejecutivo Federal..." (p. 342).

El referido Código de Instrucción Pública determinaba quienes podían enseñar, dónde, cómo y cuándo. Los planteles privados quedaban sujetos a la supervisión e incluso a clausura por iniciativa del Ejecutivo Nacional. Asimismo, establecía el principio del monopolio de la enseñanza por parte del Estado. La enseñanza privada podía subsistir pero reducida a la más estricta vigilancia ejercida por funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública, en cuanto al diseño de los programas de enseñanza, el registro de los alumnos inscritos y el desempeño de los docentes. Además limitaba la posibilidad de cursar estudios superiores en escuelas particulares.

En vista de ello, el ministro Guevara Rojas se dirige al Procurador General de la República, doctor Alejandro Urbaneja, el 30 de noviembre de 1914, solicitando que interponga una demanda de nulidad ante la Corte Federal y de Casación, de varios artículos del Código de Instrucción Pública, que estimaba contravenían el principio de libertad de enseñanza consagrado en el ordenamiento constitucional vigente.

Sin embargo, tal como lo enfatiza Fernández Heres (1994) el nuevo rumbo que emprende la reforma educativa, tras el dictamen judicial que declaró con lugar la demanda solicitada, nada tiene que ver con una discrepancia filosófica entre ministros, es decir, entre Guevara Rojas y su antecesor en el cargo e impulsor del código anulado, José Gil Fortoul, por el contrario, "...ambos eran profesos del mismo credo positivista y ciertamente convencidos de iniciar

(...) el proceso de modernización del servicio educacional”, dejando atrás la influencia guzmancista de la primera hora. (451 – 505).

No obstante, circunstancias de orden interno y externo, influyeron en la determinación de posturas aparentemente irreconciliables. En primer lugar, la salida de Gil Fortoul del alto gobierno en abril de 1914 y su sustitución por un acólito de la entera confianza del general Gómez, incidió en la aparición de algunos cuestionamientos a ciertas iniciativas tomadas bajo su gestión, ya fuese como ministro o presidente encargado, entre ellas el Código de Instrucción Pública de 1912.

Si bien Gil Fortoul no cayó en total desgracia ante el Jefe del régimen, su influencia no volvió a ser la misma de antes. Y tal como lo anota Raynero (2009) “Desafortunadamente, no hay correspondencia de esta época que dé pistas sobre qué pensaba de aquella situación”. (94).

Por otro lado, aquel año de 1914 coincidirá con el estallido de la Primera Guerra Mundial cuyas secuelas se hicieron sentir rápidamente en los ingresos del erario nacional. Dada la irrisoria capacidad de tributación interna de la república para la época, el cálculo presupuestario anual dependía casi exclusivamente de la renta percibida por concepto de los derechos de importación y exportación aduanera.

La paralización del comercio exterior con los centros europeos en conflicto acarreó una súbita disminución de casi 30% en la renta aduanera en comparación al año anterior (1913). Aquel peligroso escenario que podía poner en riesgo la estabilidad del régimen, obligó a la inmediata reorganización de la hacienda nacional y a efectuar grandes ajustes en el gasto público.

De hecho, el propio Guevara Rojas (citado por Fernández Heres, 1981), admitió en la exposición de la memoria ministerial de 1915 que en virtud de la grave situación económica “...el presupuesto del instrucción pública, como los demás de la administración, tuvo que ser rebajado casi a la mitad”. (449).

Es más y como parte de las medidas tomadas por el régimen para contrarrestar los efectos de la crisis bélica, se dispuso que la renta de estampillas antes adscrita al ramo de instrucción pública pasara a manos del Ministerio de Hacienda, alegando “el principio de unidad del tesoro”, además de ser considerado “...inútil, porque desde su establecimiento nunca se tuvo en

cuenta su rendimiento para atender al servicio y fomento de la Instrucción Pública” (Cárdenas, 1915: 61).

Esta decisión sin duda tuvo incidencia dentro del presupuesto del despacho educativo, amén de la escasa asignación de recursos para atender la matrícula escolar de todo el país. No en balde uno de los rasgos característicos de la gestión fiscal de los gobiernos venezolanos del primer tercio del siglo XX, fue el menguado interés por expandir patrones de movilidad social y mejoras en las condiciones sanitarias de la población, colocando los ramos de instrucción pública y salubridad en los últimos lugares de la escala presupuestaria (Kornblith y Quintana, 1981: 218 – 220).

He ahí el verdadero sustrato que motivó principalmente la maniobra de solicitar la nulidad del Código de Instrucción Pública, por resultar una pesada carga a la cuenta de un Estado más interesado en no desatender la amortización de la deuda exterior y el fortalecimiento de su aparato de dominación interna. La alternativa más viable que encontró el régimen para costear los servicios educativos era transfiriendo a los particulares y en menor medida a los estados y municipios esta responsabilidad y de esa forma librarse de ataduras.

Guevara Rojas (citado por Fernández Heres, 1981) lo llegó a expresar con meridiana claridad:

Es verdad que este monopolio no tenía compensación alguna y que su ejercicio resultaba fatigante y oneroso; pero la buena voluntad no es razón en asunto de tan vital interés, y el punto estaría en saber si el Estado, con sus recursos y su mecanismo administrativo, puede asumir la grave responsabilidad que ha querido echar sobre sus hombros. Sin vacilación puede responderse con la más rotunda negativa, pues en ninguna parte del mundo ha podido el Estado llevar a cabo la absorción absoluta de un ramo tan complicado y tan íntimamente enlazado con los intereses más caros de la sociedad.

La colaboración de la iniciativa privada con el Gobierno, según lo demuestra la práctica de todos los países civilizados, es la fórmula ineludible del desarrollo y perfeccionamiento de todo sistema de instrucción nacional. (445 – 446).

Y como bien lo refiere Fernández Heres (1994), resultaba paradójico que quien hasta hace poco había manifestado severas críticas a la enseñanza privada, calificándola “...de escondrijo donde se refugian en última instancia todos los errores que uno trata de extirpar en los planteles públicos” (507),

ahora se presentaba como un defensor de la libertad absoluta de la enseñanza, en la que justamente los planteles privados serían los principales beneficiarios.

Para la época, la participación privada, sobre todo la eclesiástica, abarcaba casi 50% del quehacer educativo en la educación secundaria (Carvajal, 2010: 107). Frente a esta realidad, Guevara Rojas no hizo más que amoldarse a ella, reservando para el Estado la potestad sólo de examinar la competencia de los aspirantes a títulos y certificados de suficiencia.

Bajo el argumento del irrestricto cumplimiento a los principios de libertad e igualdad prescritos en la letra constitucional, Guevara Rojas refrendó la renuncia del Estado a cumplir funciones docentes, entendiéndose éstas para la época como la responsabilidad de sostener escuelas, propagar conocimientos y fomentar la cultura a toda la población.

Sin embargo, no llegó a inmiscuirse en el sempiterno debate en torno a la obligatoriedad o no de la enseñanza religiosa. Allí mantuvo una postura laico-liberal, en la que procuró conciliar el respeto a la libertad de cultos y el interés de la jerarquía católica, ofreciendo facilidades para que los alumnos cuyos padres así lo solicitaran recibieran clases de religión en las escuelas.

El nuevo régimen de instrucción nacional 1914-1915

En vista del vacío legal dejado por la anulación de parte considerable del Código de Instrucción Pública, el gobierno procedió casi inmediatamente a subsanar aquella situación y en consecuencia promulgó el 19 de diciembre de 1914 un Decreto Orgánico de Instrucción Nacional, sobre la base de las facultades conferidas por la Asamblea de Plenipotenciarios que estableció un régimen de transitoriedad constitucional.

El Decreto en cuestión se limitó a establecer los principios rectores del nuevo sistema escolar, adaptándolo a los más modernos preceptos pedagógicos y organizativos existentes en las naciones más cultas del mundo occidental. Y no es casual que fuese así, la rica experiencia acumulada por Guevara Rojas durante sus estudios en Europa, aunado a la asesoría de sus maestros Francisco A. Risquez y Luis Razzeti, junto a la plena colaboración de funcionarios adscritos al Ministerio de Instrucción Pública como Guillermo Todd, quien había sido becado en los Estados Unidos para actualizar sus conocimientos en

materia de enseñanza, rindieron sus frutos en favor de la renovación educativa que el país anhelaba.

La primera sección del Decreto consagraba la plena facultad conferida a cualquier particular para fundar establecimientos docentes, “sin necesidad previa de licencia, ni sujeción a reglamentos, programas, métodos o textos oficiales” (Guevara Rojas citado por Fernández Heres, 1981: 456 - 457).

Sin duda se trataba del triunfo de uno de los supremos valores del liberalismo clásico: la libertad individual, y esta se manifestaría por medio del espíritu de empresa que debiera reinar en una sociedad ávida de progreso y felicidad social. Ahora bien, este paso no significaba en lo absoluto acercar el orden legal a la práctica política, ni mucho menos transitar la ruta del anticlericalismo visceral.

Por el contrario, el nuevo orden político gomecista buscaba legitimar su hegemonía por medio de la incorporación de sectores elitistas que ansiaban la instauración definitiva de la paz pública. Y esa paz, necesariamente debía ser garantizada por un gobierno fuerte y personalista.

Con el Decreto Orgánico de Instrucción Nacional, el Estado delimitaba claramente sus funciones prioritarias y dejaba la enseñanza al arbitrio de la sociedad, libre de trabas, fuera de las que impusiese el orden público y las buenas costumbres.

En otra sección del Decreto, se ratificaba que la instrucción sostenida con fondos públicos sería gratuita en cualesquiera de las ramas de la estructura escolar, quedando esta última dividida en cinco ramas: Primaria, Secundaria, Normalista, Superior y Especial. De igual modo, implantaba para los planteles oficiales un nuevo calendario escolar que iniciaba el 7 de enero de cada año y finalizaba el 15 de diciembre siguiente, con ello se procuraba evitar la pérdida de clases motivado por las festividades nacionales y religiosas.

Asimismo, entre las innovaciones destaca la obligatoriedad de aplicar pruebas escritas en todos los exámenes nacionales, además de las pruebas prácticas y orales, para la aprobación de las materias conducentes a la obtención de certificados oficiales de suficiencia de conocimientos.

Desde su ejercicio como Rector de la Universidad Central de Venezuela, a Guevara Rojas le preocupaba en demasía los vicios que se desprendían de la incorrecta usanza de las pruebas orales. Justamente su interés por corregir

aquellas irregularidades le había ocasionado severos conflictos con estudiantes y profesores de la universidad. Ahora, en su condición de Ministro, no dudó en fijar normas para "...asegurar que el candidato aprobado posee los conocimientos suficientes, y que el Título o Certificado que se le otorga, es merecido galardón a su inteligencia, laboriosidad y saber" (Guevara Rojas citado por Fernández Heres, 1981: 483).

Establecidas las bases provisorias del nuevo régimen de instrucción nacional, el ministro Guevara Rojas y su equipo se entregó a la tarea de preparar un conjunto de proyectos de leyes que completara y consolidara la reforma emprendida. Así, el Congreso Nacional, elegido a dedo por el dictador, ratificó en todo su contenido el Decreto de diciembre de 1914, elevándolo a Ley Orgánica de Instrucción Nacional el 30 de junio de 1915. Y de seguidas expidió otros instrumentos legales dirigidos a regular con mayor detalle cada una de las ramas de nueva organización escolar.

Conclusiones

De acuerdo al bosquejo anterior, podemos deducir que la iniciativa reformadora en materia educacional formó parte de las pautas establecidas por el gobierno gomecista en sus inicios a objeto de legitimar su estada en el poder. Así pues, la pregonada libertad de enseñanza, más que un ortodoxo apego al evangelio liberal, constituyó una de las medidas impuestas para minimizar los efectos económicos de la Gran Guerra en Europa, de manera de preservar a toda costa la estabilidad económica y política del régimen.

Con todo, la gestión ministerial de Felipe Guevara Rojas merece ser recordada por haber establecido las bases de una moderna organización escolar para su tiempo, fundamentada en la ciencia y la práctica pedagógica. De igual modo, podemos calificarlo como el fundador de la carrera docente en Venezuela, dada su constante preocupación por la formación de un cuerpo de profesionales suficiente en número e idoneidad.

No obstante, la ejecución de las reformas quedó truncada tras el fallecimiento del ministro Guevara Rojas el 2 de septiembre de 1916, hecho que restó la fuerza necesaria para acometer las correcciones pertinentes a los excesos y omisiones que comenzaron aflorar en los años subsiguientes.

Bibliografía

- Altuve Zambrano, M. (2008). *Reformas en la educación venezolana durante el siglo XX*. Caracas: Grupo gráfico anfer.
- Cárdenas, R. (1915). Memoria del ministerio de hacienda. Marzo 19, 1914 – Marzo 19, 1915, en *Gestión pública de Román Cárdenas* (1977). Capacho: Ediciones de la Casa de la Cultura Manuel Antonio Díaz Cárdenas.
- Carvajal, L. (2010). *La Educación venezolana del XIX al XXI*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Congreso de la República. (1983). Colección pensamiento político venezolano del siglo XX. Primer congreso de municipalidades 1911. Actas y resoluciones. Caracas: Autor.
- Fernández Heres, R. (2009). *Ideas y conflictos en la educación venezolana*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, estudios, monografías y ensayos, N° 192.
- Fernández Heres, R. (1994). *La educación venezolana bajo el signo del positivismo*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, fuentes para la historia republicana de Venezuela, N° 57.
- Fernández Heres, R. (1981). *Memoria de cien años. La educación venezolana 1830-1980*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación, tomo IV, vol. I.
- Guevara Rojas, F. (1915, Septiembre 15). *Esquela dirigida al Inspector Técnico de la Quinta Circunscripción Escolar*. El Nuevo Diario, (p.s/n).
- Kornblith M. y Quintana L. (1981). *Gestión fiscal y centralización del poder político en los gobiernos de Cipriano Castro y de Juan Vicente Gómez*. Politeía, (10), 143-238.
- Mudarra, M. A. (1978). *Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela*. Caracas: Publicaciones Mudbell.
- Ortega, W. (2009). *La asociación general de estudiantes en Venezuela*. Caracas: Centro Nacional de Historia.

- Portillo, G. y Bustamante, S. (1999). *Educación y legitimidad 1870 – 1990*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, Comisión de Estudios de Postgrado.
- Raynero, L. (2009). *José Gil Fortoul*. Caracas: Biblioteca Biográfica Venezolana. El Nacional/Fundación Bancaribe, volumen 103.
- Todd, G. (2005). *La obra pedagógica de Guillermo Todd. Informes sobre el estado de la educación y propuestas para su reforma 1911 – 1913*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la historia republicana de Venezuela, N° 85.